

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES "PRILIDIANO PUEYRREDÓN"
Bme. Mitre 1869 – Ciudad de Buenos Aires**

Buenos Aires, 18 de Mayo de 2015

VISTO el Dictamen CAA N° 005/15 de la Comisión de Asuntos Académicos, con referencia a la necesidad de rectificar la regularidad de las asignaturas en el Sistema Informático SIU Guaraní, habiéndose tratado en Reunión de Consejo Departamental de fecha 15 de Mayo de 2015, y

CONSIDERANDO,

Que el Sistema Informático SIU Guaraní registra y administra todas las actividades académicas de la Universidad.

Que en el mencionado Sistema las asignaturas de los Planes de Estudio vigentes del Departamento de Artes Visuales registran un plazo inusual de regularidad de 100 años.

Que habiendo consultado al Área de Sistemas del Rectorado, nos informan que dicho plazo fue una decisión tomada en el momento del cargado de los Planes de Estudio al Sistema, por el personal que oportunamente se ocupó de la tarea.

Que la Resolución N° 377/99 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, complementada por la Resolución IUNA N° 443/02 que aprobó los textos ordenados de las Carreras pertenecientes al Departamento, y la Resolución N° 1622/11 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación que otorga validez Nacional a los títulos, no establecen plazos en la regularidad de las materias.

Que dicho plazo fue provisorio y nunca se corrigió.

Que se debe rectificar por medio de un acto administrativo-académico resolutivo.

Que ningún Plan de Estudio considera esos plazos ya que impide la caducidad de la materia y su posibilidad de ser recurrida por el estudiante.

Que mantener abierta la posibilidad de rendir la asignatura durante 100 años, lejos de beneficiar al estudiante le entorpece los trayectos de su carrera.

Que dicho plazo no coincide con los establecidos en la Resolución IUNA N° 150/00 en su Capítulo II "de la Asistencia, la evaluación, los exámenes y las calificaciones", Artículo 8°, que establece los períodos previstos de exámenes que constan en el calendario académico.

Que dicho error, al entorpecer los trayectos de los estudiantes, actualmente se corrigen en forma individual con cada estudiante que lo requiere, ocasionando un perjuicio en la dinámica en la tarea de Sistemas.

Por ello, en virtud de lo normado por los artículos 34 y 36 del Estatuto Provisorio

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES "PRILIDIANO PUEYRREDÓN"
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Establecer en 2 (dos) años la regularidad de las materias de los Planes de Estudio de las carreras del Departamento de Artes Visuales, con 3 (tres) turnos de exámenes por año académico tal como están previstos en la Resolución IUNA N° 150/00 en su Capítulo II "de la Asistencia, la

Prof. Rodolfo Antuña
Decano Director
Departamento de Artes Visuales
Universidad Nacional de las Artes

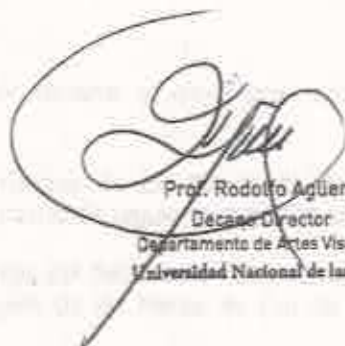
evaluación, los exámenes y las calificaciones", Artículo 8º, que establece los períodos previstos de exámenes que constarán en el calendario académico.

ARTÍCULO 2º.- Rectificar en el Sistema Informático SIU Guaraní todas las asignaturas con una regularidad de 100 años, al plazo establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Académica, a la Secretaría Administrativa, al Jefe Académico, a la Oficina de Enseñanza, a la Coordinación de la Sede Benito Quinquela Martín, a la Coordinación de la Sede Xul Solar y a la Oficina de Comunicaciones Institucionales. Elévese a la Secretaría de Asuntos Académicos y Administrativos del IUNA. Cumplido que fuera ARCHÍVESE.

DAV

RESOLUCIÓN N° 093/15


Prof. Rodolfo Agüero
Decano Director
Departamento de Artes Visuales
Universidad Nacional de las Artes

Por este acto se da fe de la existencia y vigencia de la presente Resolución.

AL CONSEJO METROPOLITANO

DEL COMANDANTO DE ENTENDIMIENTOS "PROTECCIÓN Y DEFENSA"
PROVINCIA

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a los señores Decanos de las Facultades de Ciencias Exactas y Naturales, de Ingeniería y de Artes Visuales, de la Universidad Nacional de las Artes, para que se proceda a la inscripción de los datos de esta Resolución en los sistemas de información de la institución.

